

0000073844

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2790

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5763

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 29 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 29 de agosto de 2018 08 29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308786373	ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1300084702	LOOR OCHOA JOSE ISACIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300345988	MERA PIEDAD LEONOR	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de agosto de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afilado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174042000	18/05/2018 10.20 52	66561	78 00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

COMPRAVENTA, relacionada con un el inmueble signado con el número VEINTICINCO Manzana "M" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II- A, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son Por el Norte, con trece metros y linderos con lote número veinticuatro de la manzana M; Por el Sur, con trece metros y linderos con lote número veintiséis de la manzana M, Por el Este, con seis metros y linderos con pasaje F; Por el Oeste, con seis metros y linderos con lote número treinta y dos de la manzana M - Con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados.

Dirección del Bien. Programa de Vivienda sector denominado PRADERA II- A ubicado en la Via Manta-Montecristi

Superficie del Bien 78.00M2

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Inmueble signado con el número VEINTICINCO Manzana "M" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II- A, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí,

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000073845



Factura: 001-002-000033984

20181308001P04550

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308001P04550					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2018, (14.39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR OCHOA JOSE ISACIO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1300084702	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA
Natural	MERA PIEDAD LEONOR	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1300345988	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA
Natural	ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786373	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		24448.36					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308001P04550
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (14-39)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308001P04550
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (14.39)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE MARUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6258-DP13-2018-KP

0000073846

2018	13	08	01	P.04550
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

PIEDAD LEONOR MERA y JOSÉ ISACIO LOOR OCHOA

A FAVOR:

LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS

CUANTÍA: \$ 24.448,36 USD

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:

LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS

A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **6258-DP13-2018-KP**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparece por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, teléfono (02)3970500, correo electrónico concornejo@pluma.com.ec, domiciliado en la ciudad de Quito Amazonas N35-181 y Japón, en

Visa

Contra 1

498
calidad de **Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo**; en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**," según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, por otra parte Los cónyuges señores **PIEDAD LEONOR MERA** y **JOSÉ ISACIO LOOR OCHOA**; debidamente representados por su Apoderada Especial, señora **MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, siete, cinco, dos, nueve guion cuatro, domiciliada en la ciudadela Pradera 2, manzana M, villa 25, Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052583024 y número de celular 0985494977, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LA PARTE VENDEDORA"** y a quien además su firma será tomada en la Clínica Centeno ya que se encuentra hospitalizada por un cuadro de pancreatitis ya que va hacer operada de la vesícula y se encuentra hospitalizada para los chequeos médicos para la debida operación; y por otra parte, comparece el señor **LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, siete, ocho, seis, tres, siete guion tres, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en Calle 13 avenida 10, Parroquia Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052583034, y celular número 0958931232 y dirección electrónica luis_espana777@hotmail.com, a

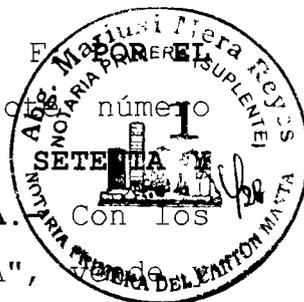
0000073847

quien en adelante se lo podrá designar como **"LA PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Quito, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** Los cónyuges señores **PIEDAD LEONOR MERA** y **JOSÉ ISACIO LOOR OCHOA**; debidamente representados por su Apoderada Especial, señora **MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA**, domiciliada en la

ciudadela Pradera 2, manzana M, villa 25, Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052583024 y número de celular 0985494977, a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE VENDEDORA"** y, B) El señor **LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS**, divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en Calle 13 avenida 10, Parroquia Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052583034, y celular número 0958931232 y dirección electrónica luis_espana777@hotmail.com, a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno con construcción, signado con el número VEINTICINCO, Manzana "M", del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Adquirido por la señora PIEDAD LEONOR MERA, en su estado civil de casada, mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, conforme Escritura Pública celebrada el cinco de abril del dos mil uno, ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta e inscrita el veintiséis de abril del dos mil uno, en el Registro de Propiedad del mismo cantón. **LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Los **LINDEROS GENERALES** del INMUEBLE son: **POR EL NORTE:** con trece metros y lindera con lote número veinticuatro de la manzana M; **POR EL SUR:** con trece metros y lindera con lote número veintiséis de la manzana M; **POR EL**

0000073848

ESTE: con seis metros y lindera con pasaje F
OESTE: con seis metros y lindera con lote número
treinta y dos de la manzana M; **SUPERFICIE:** **SETEENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: COMPRAVENTA.**
antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA",
da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor
de la "PARTE COMPRADORA", señor, **LUÍS MANUEL ESPAÑA
SALTOS, un inmueble consistente en lote de terreno con
construcción, signado con el número VEINTICINCO,
Manzana "M", del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR
II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta,
Provincia de Manabí. CUARTA: PRECIO.-** El precio
convenido por la venta del inmueble objeto de este
contrato es la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24,448.36)** que serán cancelados
con el producto de una línea de crédito obtenida en el
BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito
de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.
QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA
transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el
dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos
sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y
servidumbres tanto activas como pasivas que les son
anexos; así como todo aquello que se considere inmueble
por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo
al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE
VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad
con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que
demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de
la presente escritura pública de compraventa, serán de



He

430
cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA:**

DECLARACIÓN.- CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.

- No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga

0000073849



relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que se ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros.

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes

contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE:**

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES: a)

Por una parte el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como

habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". **b)** Y por otra parte comparece(n) el señor **LUÍS MANUEL ESPAÑA SALTOS**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **LUÍS MANUEL ESPAÑA SALTOS**, en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno con construcción, signado con el número VEINTICINCO, Manzana "M", del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio

0000073850



son: LA PARTE DEUDORA, adquirió el referido inmueble mediante compraventa, efectuada a los cónyuges señores PIEDAD LEONOR MERA y JOSÉ ISACIO LOOR OCHOA, representados por su Apoderada Especial, señora MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA; la cual se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA

9/28

428
PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** con trece metros y lindera con lote número veinticuatro de la manzana M; **POR EL SUR:** con trece metros y lindera con lote número veintiséis de la manzana M; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con pasaje F; **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con lote número treinta y dos de la manzana M. El inmueble tiene una superficie de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (78 m²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas

0000073851

sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,



mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa

0000073852



vigente, corriendo los gastos a cargo de DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado por Inspectores designados por EL Banco, éste podrá por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores

14. cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él

0000073853



que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA de mantener el inmueble que se hipoteca por contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO

Handwritten mark or signature

ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **DÉCIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

0000073854



conveniente y por medio de un funcionario autorizado realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición

del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES Y**

0000073855



AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las

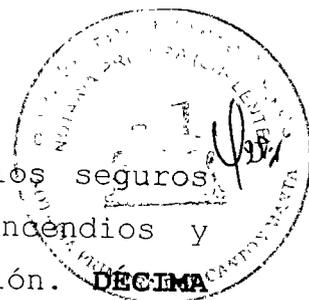
condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMA QUINTA:**

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS**

GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a

0000073856



criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA**

SÉPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta

13/4
escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Dr. Ricardo Fernández de Córdoba, Mat. 13-2002-47. Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.-. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

(Henry Fernando Cornejo Cedeño)
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO-CEDENO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C. C. # 131225433-5

Mirian Alexandra Loor Mera
MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA

C.C.N.130637529-4

**APODERADA ESPECIAL DE PIEDAD LEONOR MERA y JOSÉ ISACIO
LOOR OCHOA**



0000073857



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308786373

Nombres del ciudadano: ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ESPAÑA FRANCISCO GRISMALDO

Nombres de la madre: SALTOS POSLIGUA CRUZ ANGELICA

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-145-76783



186-145-76783

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130878637-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPAÑA SALTOS
LUIS MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E333313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPAÑA FRANCISCO GRISMALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS POSLIGUA CRUZ ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-24

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 TITULAR DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION

028 JUNTA No. **028 - 282** NUMERO **1308786373** CEDULA

ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
MANTA CANTÓN **ZONA: 1**
MANTA PARROQUIA




3 ACO. 2018

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN


130637529-4

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MARIUXI ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MARIUXI
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS EFRAÍN
ALESSA MORENO



0000073858

INSTRUCCIÓN **BACHILERA 70** PROFESIÓN **QUEHACER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOOR OGHOA JOSE ISAC**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERA PIEDAD LEONOR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MARIUXI
25-04-2018



[Signature]

[Signature]

002 **002 - 287** **1306375294**
LOOR VERA MARIUXI ALEXANDRA
MARIUXI ALEXANDRA


MARIUXI ALEXANDRA
MARIUXI
LOOR VERA MARIUXI ALEXANDRA



13 ABO. 2018

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306375294

Nombres del ciudadano: LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALUISA MORENO LUIS EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: LOOR OCHOA JOSE ISACIO

Nombres de la madre: MERA PIEDAD LEONOR

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-145-76882



186-145-76882

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000073859



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 182-145-77001



182-145-77001

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

131225433-5



CIUDADANIA
 CORNEJO CEDENO
 HENRY FERNANDO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

ES040422

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

PORTOVIJEJO
 2017-05-17

2027-05-17

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION



019

019 - 145

131225433E

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 PORTOVIJEJO

PROFE
 NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 CHONE



[Signature]

13 AGO. 2018

[Signature]



0000073860

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Escritura No.- 20181701042P02290 Factura No.- 003-002-00002894



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Lozano y Asociados
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
REPRESENTADO POR
FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DEL
INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTÍA: INDETERMINADA



Dí 2 Copias
ech

27 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy,
28 lunes seis (06) de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MARÍA



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE
2 ESTE CANTÓN, comparece el señor FRANCISCO XAVIER
3 VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en calidad de Gerente General,
4 Encargado , y como tal Representante Legal del BANCO DEL
5 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según
6 documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente declara ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito
8 Metropolitano de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse,
9 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identidad, cuya información procedo a verificar bajo
11 su autorización en la "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES/BIOMETRICOS"
12 del "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA"
13 de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya ficha
14 me solicita que agregue como documento habilitante; bien instruido
15 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura así como examinado
16 que fue en forma aislada y separada de que comparece al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
18 reverencial, ni promesa o seducción; libre y voluntariamente me pide
19 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta
20 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En
21 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
22 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
23 Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, mayor
24 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en
25 calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal
26 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme
27 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a
28 en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.





0000073861

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco del
2 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución
3 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
4 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios
5 de banca de inversión. 2) Según el sub numeral 4.2.1. del numeral 4.2.
6 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
7 Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
8 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de
9 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El
10 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Director
11 de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, mediante Acción de Personal número
12 ACP-TH-MOV-235, de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, y como tal debe
13 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la
14 celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios
15 mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
16 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Francisco
17 Xavier Vizcaíno Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
19 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO
20 CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
21 cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Director de Oficina Especial del BIESS
22 en Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del
23 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
24 provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos
27 contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BIESS
28 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
2 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo
3 con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
4 del BIESS. 3) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con
5 los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito
6 que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
9 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
10 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
11 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
12 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del
13 BIESS, sea en documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser
14 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
15 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de
16 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones
17 como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o
18 cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado
19 por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato
20 dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena
22 validez de este instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se
23 halla firmada por el abogado Alvaro Salazar Paredes, con matrícula
24 profesional diez y siete guión dos mil dieciséis guión doscientos
25 cuarenta y cuatro del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a
26 escritura pública para los fines legales consiguientes junto con los documentos
27 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para este otorgamiento se cumplieron
28 todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente





0000073862

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 por mí, la Notaría, se ratifica en todo su contenido y para constancia de
2 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de
3 Notaría, de todo lo que doy fe. --

4

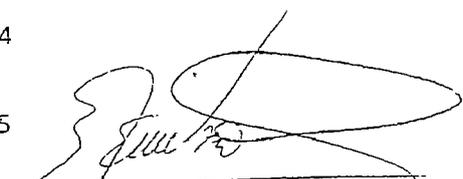
5

6

7

8

9


FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1709974595



Para hacer fe del acto
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



JPD



Factura: 003-002-000028947



20181701042P02290

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701042P02290					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE AGOSTO DEL 2018, (16:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1709974585	ECUATORIA NA	PODERDANTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TUMBACO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701042P02290
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE AGOSTO DEL 2018, (16:14)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

LPa n.º. 03/08/2018

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000073863



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

170897459-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIZCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA DOLORES
PIERRO ARMUOS




CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

076 JUNTA N°
076-344 NUMERO
1708974595 CEDULA
VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

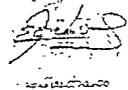
PROVINCIA QUITO
CANTON CANTON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA




INSTITUCION SUPERIOR
ASOCIACION Y OCUPACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION

131377810


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO MANTIENE VALIENDO A PARTIR DEL DIA 04 DE FEBRERO DEL 2018 EN LA OFICINA DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

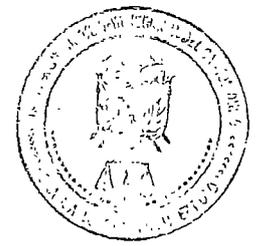
Presidente de la Junta

RAZÓN CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL y COMPULSA de la copia que exhibida se me mostró.

Quito, 06 AGO 2018

Dr. M. Lorena Bermúdez Pozo

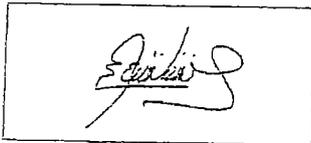
Dr. M. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



MD



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2018

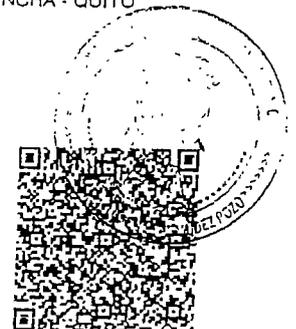
Emisor: MARIA LORENA BERMEDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-144-01550

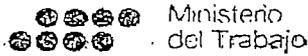


180-144-01550

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000073864



ACCIONES

No. 150
Fecha: 12 de junio de 2018



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
 NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el Art 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-SGD6 0427-2018 de 12 de junio de 2018

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Gerencia
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 8.701,07
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Gerencia
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 10.218,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrés Arroyo
 Nombre: Ing. Andrés Arroyo Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Ing. Julio César Moscoso Proaño
 Nombre: Director Administrativo

f. Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
 Nombre: Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. Ing. Gabriela Montecinos Montoya
 Nombre: Técnico de Talento Humano



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACION DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

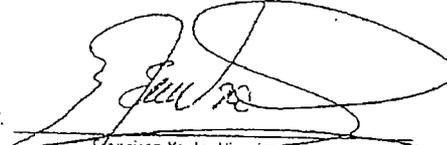
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

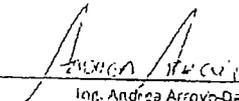
1708374595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor


Ing. Andrea Arroyo-Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada



110

0000073865



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1766156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/12/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Centro: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bress.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BRESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Con derechos de los contribuyentes: Derechos de voto y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sr.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa preferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Table with 2 columns: # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS (16), ABIERTOS (15), JURISDICCIÓN (ZONA 91 PICHINCHA), CERRADOS (1)

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que intercede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.
Suerto a, 06 AGO 2018
Dra. M^a. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



Código: RJMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

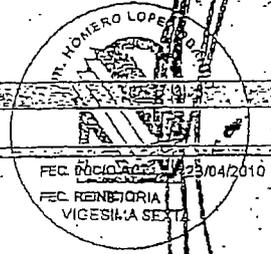


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



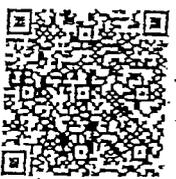
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.tedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0993225435 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

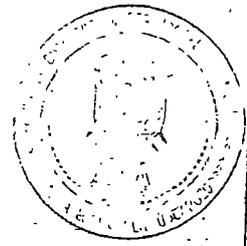
No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072533863 Email: msc@eloro.com.ec Fax: 072533863

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Teléfono Trabajo: 032228331



Código: RIMRUC2017001874456
 Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



0000073866



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES :
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1766156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005
Nombre Comercial: BIÉSS MONTE DE PIEDAD IBARRA
Actividad Económica: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
Dirección Establecimiento:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono-Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006
Nombre Comercial: BIÉSS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
Actividad Económica: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
Dirección Establecimiento:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: SN Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007
Nombre Comercial: BIÉSS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO
Actividad Económica: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
Dirección Establecimiento:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: SIN Intersección: NOVENA Edificio: JESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008
Nombre Comercial: BIÉSS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE
Actividad Económica: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
Dirección Establecimiento:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLADO Calle: AV. 16 DE AGOSTO Numero: N22-19 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022503655

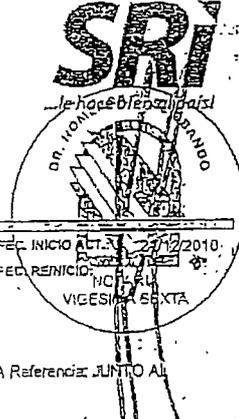
RAZÓN CERTIFICADO y válido que el documento que antecede es el ORIGINAL de la copia que se otorgó.
Quito a: 06 AGO 2016
[Firma]
Dra. Lina Bermejo Pozo
NOTARIA 42



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

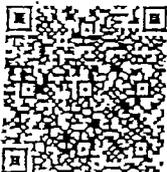
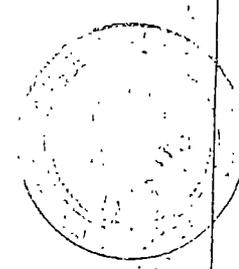
17AB156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 27/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO: NO HAY
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463605 Telefono Trabajo: 032980165		

No. ESTABLECIMIENTO: 011	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TÁROU Numero: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: cotlanat@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444		

No. ESTABLECIMIENTO: 012	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SIN Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432		

No. ESTABLECIMIENTO: 013	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 218 Intersección: PEDRO CARRO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conj. P5, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Calle: 094537931		



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000073867



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1700156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

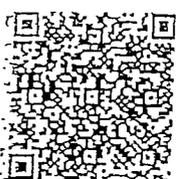
No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO

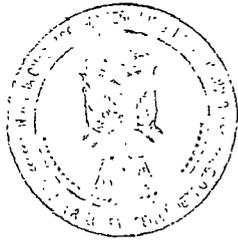
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)
Es compulsas de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 02... fojas utiles
Manta, a... 06 AGO 2010

NOTARIA VICESITA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en son iguales a los documentos exhibidos original ante mi.
QUITO, a... 06 AGO 2010
DE HOMER LÓPEZ OBANDO



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO. Firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



para otorgar
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42

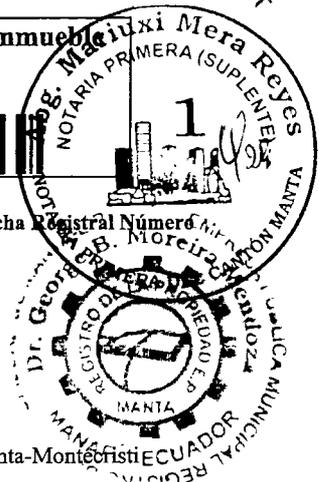




0000073868

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble **66561**



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18018055, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 16:36:07, la Ficha Registral Número 66561.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 18 de mayo de 2018 Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Programa de Vivienda sector denominado PRADERA II- A ubicado en la Vía Manta-Montecristi

LINDEROS REGISTRALES:

COMPRAVENTA, relacionada con un el inmueble signado con el número VEINTICINCO Manzana "M" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II- A, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, con trece metros y lindera con lote número veinticuatro de la manzana M; Por el Sur, con trece metros y lindera con lote número veintiséis de la manzana M; Por el Este, con seis metros y lindera con pasaje F; Por el Oeste, con seis metros y lindera con lote número treinta y dos de la manzana M.- Con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1132 26/abr/2001	9.994	9.997

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2001 Número de Inscripción: 1132 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2004 Folio Inicial:9.994
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:9.997
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, relacionada con un el inmueble signado con el número VEINTICINCO Manzana "M" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II- A, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, con trece metros y lindera con lote número veinticuatro de la manzana M; Por el Sur, con trece metros y lindera con lote número veintiséis de la manzana M; Por el Este, con seis metros y lindera con pasaje F; Por el Oeste, con seis metros y lindera con lote número treinta y dos de la manzana M.- Con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

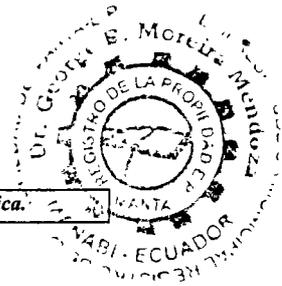
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300345988	MERA PIEDAD LEONOR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 09 AGO 2018

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:36:07 del jueves, 09 de agosto de 2018

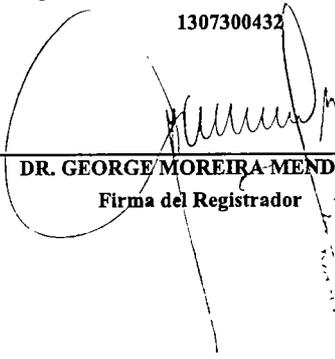
A petición de: ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL

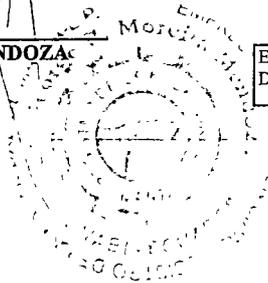
Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



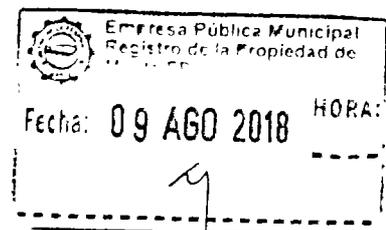
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

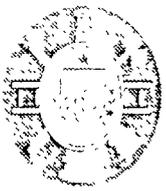

DR. GEORGE MOREIRA-MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO





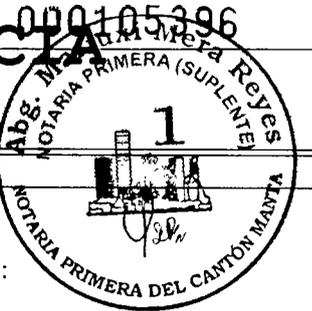
CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000073869



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MERA PIEDAD LEONOR
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA MZ- M L # 25
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 582999
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 01/08/2018 08:22:52



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 30 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SERVIDOR CLIENTE

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
2-17-40-42-000	72,00	\$ 8 473,54	LA PRADERA MZ M L# 25	2018	350043	3548128	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
MERA PIEDAD LEONOR		1300345988	Costa Judicial				
07/05/2018 10:40:53 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH El lote se encuentra registrado como 3ra edad							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 0,71	(\$ 0,18)	\$ 0,53
				MEJORAS 2012	\$ 1,44	(\$ 0,36)	\$ 1,08
				MEJORAS 2013	\$ 2,23	(\$ 0,56)	\$ 1,67
				MEJORAS 2014	\$ 2,35	(\$ 0,59)	\$ 1,76
				MEJORAS 2015	\$ 0,69	(\$ 0,17)	\$ 0,52
				MEJORAS 2016	\$ 0,10	(\$ 0,03)	\$ 0,07
				MEJORAS 2017	\$ 25,36	(\$ 6,34)	\$ 19,02
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,28	(\$ 3,57)	\$ 10,71
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,85		\$ 0,85
				TOTAL A PAGAR			\$ 36,21
				VALOR PAGADO			\$ 36,21
				SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T444873734256
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

0000073870

No. 68757

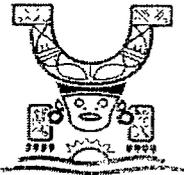
COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$24448 36 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-40-42-000	78,00	19703,40	358887	68757
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1300345988	MERA PIEDAD LEONOR	PROG DE VIV PRADERA II-A MZ-M LOTE # 25	Impuesto principal 244,48			
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil 73,35			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR 317,83			
1308786373	ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	NA	VALOR PAGADO 317,83			
			SALDO 0,00			

EMISION: 08/08/2018 12:54:06 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1377628814
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 68758

COMPROBANTE DE PAGO

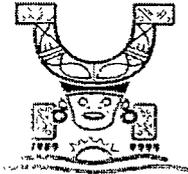
08/08/2018 12:54:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-40-42-000	78,00	19703,40	358888	68758

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300345988	MERA PIEDAD LEONOR	PROG DE VIV PRADERA II-A MZ-M LOTE # 25	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Pncipal Compra-Venta	21,81
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1308786373	ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	NA	22,81	
			VALOR PAGADO	22,81
			SALDO	0,00

EMISION: 08/08/2018 12:54:30 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T754324537
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CLINICEN

Clinica de Especialidades
Médicas Centeno

Protección y salud para ti y tu familia

Dir.: Calle 18 entre Av. 37 y 38

Diagonal al Hospital Rodríguez Zambrano

Telf.: 052 629231 – 052 624353 – 0998 406213 - 0998 095175

E-mail: cencev@hotmail.com * clinicen@hotmail.com

Web: www.clinicacenteno.com

0000073871

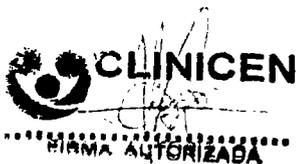
Manta, Agosto 13 de 2013



CERTIFICACIÓN

Certifico que la señora **LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA** de 48 años de edad portadora de la Cédula de Ciudadanía N°**130637529-4**, ingreso a esta casa de salud el día 30 de Julio del presente año, Cabe recalcar que la paciente aún no tiene fecha de alta médica

La suscrita puede hacer uso de este certificado como crea conveniente.



Ing Jhonny Delgado
Administración
Clinicen Cia. Ltda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000452398
 Nº ELECTRÓNICO : 58706

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS

Fecha: Lunes 04 de Junio de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-40-42-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ- M LOTE # 25

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 78

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
 1300345988

Propietario
 MERA PIEDAD LEONOR-

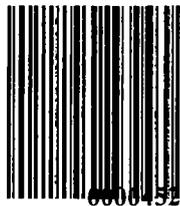
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3459.9
 CONSTRUCCIÓN: 16243.5
 AVALÚO TOTAL: 19703.4
 SON: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-04 15:28:33



0000452398



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092479

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA **URBANO**

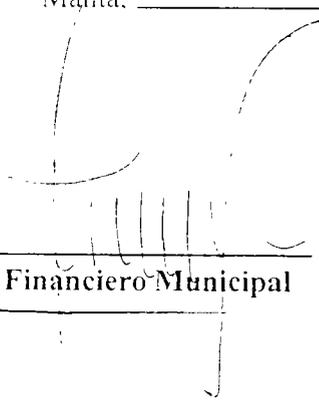
SOLAR Y CONSTRUCCION

En petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios _____
en **MERA PIEDAD LEONOR** registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a _____
ubicada en **PROG. DE VIV. PRADERA II-A.MZ- M LOTE # 25** _____
AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____
\$19703.40 DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES DOLARES 40/00 CTVS DE DOLAR asistiendo a la cantidad _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

06 DE JUNIO DEL 2018

Manta. _____



Director Financiero Municipal



0000073873

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

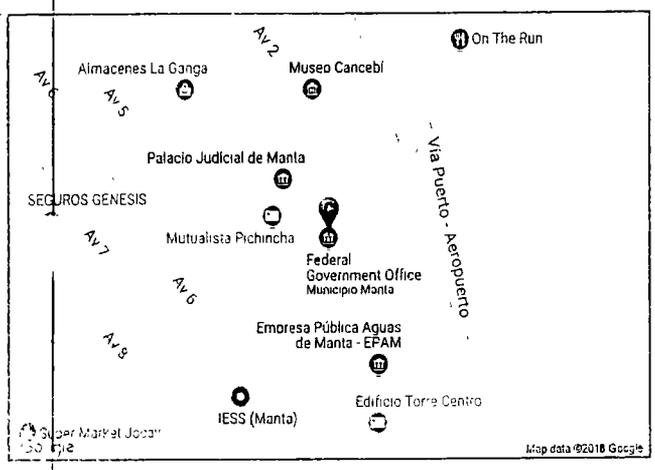
FECHA DE INFORME: 15-06-2018
N° CONTROL: 0003800



PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

MERA PIEDAD LEONOR
PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ- M LOTE # 25
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
2174042000
LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS.
FRENTE:
LATERAL 1.
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
C203
CONTINUACIÓN
RETIRO FRONTAL

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13.00m con lote n° 24 de la mz M
ATRÁS: 13.00m con lote n° 26 de la mz M
C.IZQUIERDO: 6.00m con lote n° 32 de la mz M
DERECHO: 6.00m con pasaje F
ÁREA TOTAL: 78,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

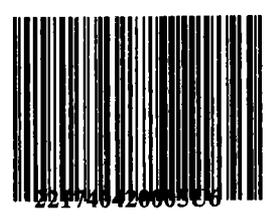
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; el cual no involucra error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

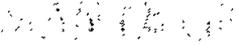
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA



Inicio > Catastro > Lotes > Ver Lote > Ver Lote

Ver Lote (Nuevo)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	40	42	000

- [Lote](#)
- [Propietario](#)
- [Linderos](#)
- [Construcción](#)
- [Imagen](#)
- [Documento](#)
- [Historial Cambio de Dominio](#)
- [Historial de Lote](#)
- [Historial de Pisos](#)
- [Historial de Propietario](#)

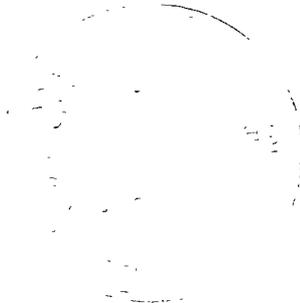
Apellidos	Nombres	%
Ver	MERA PIEDAD LEONOR	100.00



Manta

194.170.16.95 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



0000073874



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00513

En el Cantón Manta, con fecha 31 de julio del 2018 a las 11:49, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DE CONTRATO OTORGADO POR NOTARIA SORTEADA NOTARIO	COMPRAVENTA E HIPOTECA A FAVOR DE ESPANA SALTOS LUIS MANUEL C.C. 1308786373 NIP 763913 FDC MANTA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA (TITULAR)
---	---

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 31 DE JULIO DEL 2018 11.49

Señor Notario:
 A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

(Nuevo)



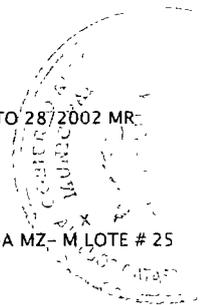
Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	40	42	000

- Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento
- Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Código Catastral	<u>2-17-40-42-000</u>
Notaría	.
Notario	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia	<u>LOS ESTEROS</u>
Barrio:	<u>LA PRADERA SEGUNDA ETAPA</u>
Clasificación:	<u>GENERAL</u>
Modo de uso	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Característica	D3
Pendiente	N/A
Área	78.00
Perímetro	0.00
Área Geo.	0.00
Perímetro Geo..	0.00
F. Notarización	4/26/2001
F. Inscripción.	4/26/2001
Electricidad	False
Agua:	False
Alcantarillado.	False
Bloqueado	False
Tercera Edad	True
Observación	CAMBIODE NOMBRE AGOSTO 28/2002 MR
Frente Útil	6.00
Frente Total	0.00
Dirección:	PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ.- M. LOTE # 25
Expropiado	False
Promotores	False
Avaluo de Peritaje Judicial	0.00
Avaluo de Peritaje Técnico :	0.00
Doc. Representante	
Des. Representante :	
Discapacitados	False



ESTACION EN BLANCO

ESTACION EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000073876

2018	13	08	05
------	----	----	----



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGAN LOS CONYUGES**

LOOR OCHOA JOSE ISACIO Y

MERA PIEDAD LEONOR

A FAVOR DE

LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



R.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **LOOR OCHOA JOSE ISACIO Y MERA PIEDAD LEONOR**, de estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cero, ocho, cuatro, siete, cero, guion dos (130008470-2) y uno, tres, cero, cero, tres, cuatro, cinco, nueve, ocho, guion ocho (130034598-8) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada ente sí; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, para efectos de notificaciones domiciliados en la Pradera Segunda Etapa, de este cantón de Manta provincia de Manabí, Teléfono: 0959615689, 0985430875; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes se

conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente **PODER ESPECIAL**, los cónyuges **LOOR OCHOA JOSE ISACIO Y MERA PIEDAD LEONOR**, de estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cero, ocho, cuatro, siete, cero, guion dos (130008470-2) y uno, tres, cero, cero, tres, cuatro, cinco, nueve, ocho, guion ocho (130034598-8) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre sí, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles y capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes para efectos de la presente, se le llamará simplemente como los “**MANDANTES**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los **MANDANTES**, los cónyuges **LOOR OCHOA JOSE ISACIO Y MERA PIEDAD LEONOR** son propietarios de un lote de terreno signado con el numero **VEINTICINCO** manzana “**M**” del programa de vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** Con trece metros y lindera con lote numero veinticuatro de la manzana M; **POR EL SUR:** Con trece metros y lindera con lote número veintiséis de la manzana M; **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con pasaje F; **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con lote número



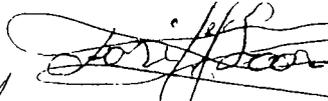
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

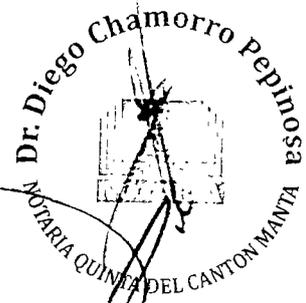
0000073877

en el total de su contenido, para constancia firma junto con ^{en} ~~con~~ unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Loor Ochoa José Isacio
c.c. 130008470-2


f) Sra. Mera Piedad Leonor
c.c. 130034598-8




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

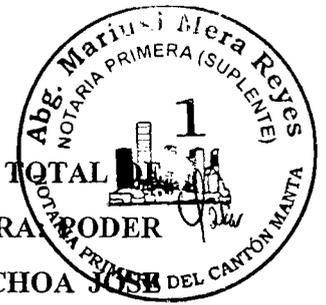
PAGINA EN BLANCO



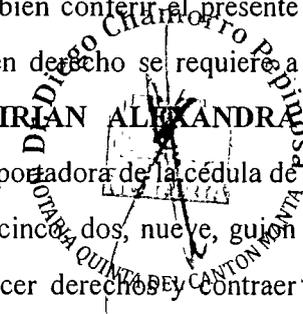
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000073878



treinta y dos de la manzana M, CON UNA SUPERFICIE TOTAL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. TERCERA PODER ESPECIAL.- Los MANDANTES, los cónyuges LOOR OCHOA JOSÉ ISACIO Y MERA PIEDAD LEONOR tienen a bien conferir al presente PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su hija la señora LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA Ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, siete, cinco, dos, nueve, guión cuatro (130637529-4), plenamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante y para efectos de la presente, se le llamará simplemente como la “MANDATARIA”, para que a nombre y representación de los MANDANTES, realice e intervenga en los siguientes actos: a) Venda el bien inmueble descrito en la descripción en la cláusula segunda de forma total mediante la intervención del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS o con cualquier Institución Financiera Pública o Privada a nivel nacional, a favor de cualquier persona que ella considere; b) Para que pacte el precio de venta del inmueble en mención, de igual manera LOS MANDANTES autorizan que los valores correspondientes por la venta del bien inmueble puedan ser depositados en la cuenta de ahorro N° 250931012 de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA. de propiedad de la MANDATARIA señora LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA.; c) Para que realice todos los trámites inherentes al Ingreso y Precalificación de la documentación necesaria para la venta de la vivienda antes descrita; d) Para que comparezca en cualquier oficina del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS a fin de solicitar, presentar o firmar cualquier documento necesario para la venta del bien inmueble descrito, f) Firme escritura de Compraventa e Hipoteca, y cualquier otra escritura o documento que esté relacionado con



3

el venta en mención, así mismo realice reconocimiento de firma de cualquier tipo de documento relacionado con la venta; g) Para que Comparezca ante cualquier Notaria del País a fin de suscriba cualquier tipo de escritura, Compraventa, Compraventa e Hipoteca, reconozca firma y firme cualquier tipo de documento necesario para el fiel cumplimiento de este mandato; y, h) Queda facultado además para que pueda comparecer ante cualquier Juzgado, Registro de la Propiedad, Municipalidad, GAD Municipal y cualquier otra entidad u oficina, ya sean estas de carácter público, semipúblico o privada, incluyendo aquellas que no hayan sido nombradas en la presente, pero se entenderán como tal, para que presente, solicite, ingrese y firme cuanto documento sea necesario a fin de cumplir fielmente este Mandato. Queda aclarado que los **MANDANTES**, por el presente mandato, otorga a la **MANDATARIA** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER ESPECIAL**; Además los **MANDANTES** declaran expresamente que los actos legales ejecutados por la **MANDATARIA** los acepta como si fueran realizados por ellos mismos para el cabal cumplimiento de este mandato, para que de esta manera no se alegue falta o insuficiencia de poder. **CUARTA: LAS DE ESTILO.-** Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público.- (Firmado) Abogado Vega Soledispa Pascual Teodoro, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica

0000073879

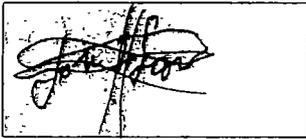


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1300084702
Nombres del ciudadano: LOOR OCHOA JOSE ISACIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1939
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MERA PIEDAD
Fecha de Matrimonio: No Registra
Nombres del padre: LOOR LUIS
Nombres de la madre: OCHOA ORFELINA
Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-129-39114



180-129-39114

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

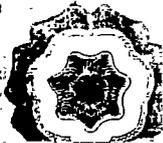


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 130008470-2



CEDULA
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LOS DOCUMENTOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD
MERA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER P...
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LÓPEZ LUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCÍA GRIFFELINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-27

[Signature]

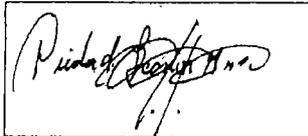
[Handwritten signature]

ENTREGADO EN MANTA



0000073880

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300345988

Nombres del ciudadano: MERA PIEDAD LEONOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRA CORTE.CONFEC

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR JOSE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERA URBANO

Nombres de la madre: No Registra

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-129-39128



180-129-39128



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

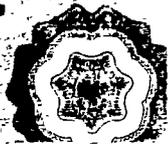
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **130034598-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO **1946-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE
LOPEZ

INSTRUCCIÓN
 BASES
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-07-27
2025-07-27



Jose Lopez
 130034598-8

EMPLAZADO EN BLANCO

0000073881

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 130637529-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MERA
MIRIAN ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUS EFRAN
ALIANA MORENO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS ESTD22222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR OCHOA JOSE ISACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA PIEDAD LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2015-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-02

Dr. Diego Chamorro
MANTUA PRIMERA (SULENTE)
MANTUA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018 CREI

002 JUNTA No. 002-267 NÚMERO 1306375294 CEDULA

LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTÓN ZONA: 2
LOS ESTEBOS PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANATO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 JUN 2018

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000051411

0000073882



20181308005P02987

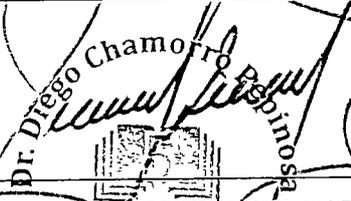
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02987						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2018, (10.16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR OCHOA JOSE ISACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300084702	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	MERA PIEDAD LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300345988	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan LOOR OCHOA JOSE ISACIO Y MERA PIEDAD LEONOR a favor de LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA; firmada y sellada en Manta, a los catorce (14) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2.018).


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000073883

[Signature]
LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS

C.C.N. 130878637-3



[Signature]

AB. MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO (S).- ESC N°. 2018-13-08-01-P.04550. *Yre*

[Signature]
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



NOJA
EN
BLANCO

NOJA
EN
BLANCO

0000073884

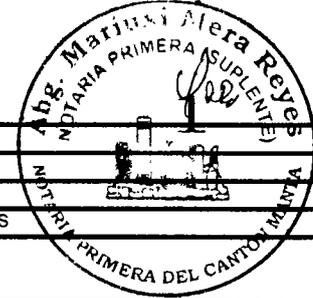


Factura: 001-002-000033996



20181308001000880

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000880



NOTARIO OTORGANTE:	MARIUXI MERA REYES NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (16:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786373
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308786373

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000880

NOTARIO OTORGANTE:	MARIUXI MERA REYES NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (16.10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786373
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MANUEL ESPAÑA SALTOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308786373

OBSERVACIONES:

Mariuxi Mera Reyes

 NOTARIA PRIMERA SUPLENTE

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6258-DP13-2018-KP

0000073885

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2790

Número de Repertorio:

5763

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2790 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308786373	ESPAÑA SALTOS LUIS MANUEL	COMPRADOR
1300084702	LOOR OCHOA JOSE ISACIO	VENDEDOR
1300345988	MERA PIEDAD LEONOR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174042000	66561	COMPRAVENTA

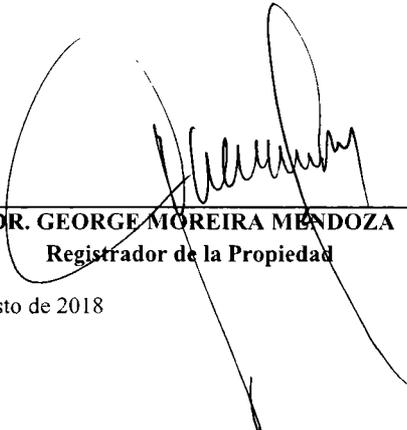
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ago./2018

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 29 de agosto de 2018